

Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o Entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Patronato «San José, de La Felguera (Oviedo), la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de octubre de 1960 por la que se autoriza al Director general de Enseñanza Media para que concierte con las Hermandades del Trabajo de Madrid la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto «Lope de Vega», de esta capital.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o Entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con las Hermandades del Trabajo de Madrid la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 25 de octubre de 1960 por la que se aprueban los Reglamentos de la Biblioteca Pública Municipal de Cocentaina (Alicante).*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956 la Biblioteca Pública Municipal de Cocentaina, y

Visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Cocentaina, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el Ayuntamiento de Cocentaina, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 29 de octubre de 1960 por la que se declaran análogas diversas cátedras de Facultades de Filosofía y Letras.*

Ilmo. Sr.: Para aplicación de lo prevenido en el Decreto de 7 de septiembre de 1951 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto declarar análogas, para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras:

«Lingüística germánica» (especialmente inglesa y alemana) y «Literaturas germánicas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1960 por la que se adopta como Colegio libre de enseñanza media de grado elemental al de la Corporación local de Olmedo (Valladolid).*

Visto el expediente incoado por don Eusebio Valero Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado Colegio libre adoptado de enseñanza media de grado elemental, en los locales provisionales del Colegio «Alfonso VI», en tanto ejecuta las obras precisas para la adaptación de otro edificio propiedad del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación; y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/60 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de grado elemental correspondiente a la Corporación local de Olmedo (Valladolid), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

2.º Crear en dichos Centros dos cátedras de plantilla dentro del Escalafón: una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Asparrena (Alava) y se aprueban sus Reglamentos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Asparrena (Alava), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente: